

CONVENIO ENTRE ZARAGOZA DINÁMICA Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE PARA LA MEDICIÓN DEL RETORNO SOCIAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA ORIENTADAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE CO2 Y LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA.

I.C de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2023.

REUNIDOS,

DE UNA PARTE, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) con CIF P-5000026-D, representado por su Vicepresidente, Don Carlos Gimeno Casado.

Y DE OTRA, la Universidad San Jorge, con G-99047672, representada por su Rectora Magnífica, Doña Berta Sáez Gutiérrez

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad San Jorge, (en adelante, "USJ") es una universidad privada nacida de la Fundación San Valero, constituida bajo la forma jurídica de Fundación Civil, y reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada "San Jorge", cuyo objeto se centra en la Educación Superior, entre cuyos fines destaca el de formar humana, científica y técnicamente a sus alumnos, con rigor y eficacia, a través de la innovación permanente de los procesos de enseñanza.
2. Que la USJ cuenta con investigadores especializados en Análisis Económico del Derecho que aplican metodologías cuantitativas, concretamente, técnicas econométricas, estadísticas, herramientas de "Machine Learning" y metodologías matemáticas de simulación con aplicación al denominado "Predictive Modelling in a Legal Context".



3. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (en adelante “Zaragoza Dinámica”) quiere colaborar con la USJ para favorecer el desarrollo de una línea de trabajo centrada en el análisis, medición y cuantificación del impacto social de las políticas públicas, especialmente de la subvención como ejemplo de actuación pública de fomento en el ámbito de la Administración local.
4. Que un proyecto que tiene finalidad última la implementación de la mejora en el control y eficiencia del gasto público de Zaragoza, y en el retorno social que se produce en la concesión de subvenciones, se ha de enmarcar como de interés general, no solo porque pertenezca o vaya a ser desarrollado por una fundación civil con el objeto fundacional exclusivo de la educación superior; sino porque el proyecto en sí mismo, se compone de una serie de actuaciones, inicialmente definidas en este convenio, que persiguen objetivos que indefectiblemente podrán llegar a aportar nuevas utilidades, oportunidades y prestaciones para la administración y la ciudadanía. Éstas se pueden sintetizar en el uso del Retorno Social de la Inversión (SROI, por sus siglas en inglés) como forma sistemática de incorporar valores sociales, ambientales, económicos y de otro tipo en los procesos de toma de decisiones, contribuyendo al cambio social positivo.
5. Que, según lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio no tiene carácter contractual atendiendo a que la actividad a realizar no se corresponde con un objeto de entre los comprendidos en la ley de contratos de las administraciones públicas o en otras leyes especiales concordantes puesto que, esencialmente, se trata de un actividad de fomento, de impulso y coordinación de una herramienta que mida el retorno social de las subvenciones concedidas, contribuyendo a una mejor toma de decisiones..
6. Que el presente convenio tiene como objeto intensificar la colaboración entre Zaragoza Dinámica y la USJ para, evaluando el retorno social de las subvenciones otorgadas desde este sector de la administración pública, mejorar el diseño de las acciones de fomento que se vayan a proponer, mejorando su soporte y el catálogo de soluciones a implementar.
7. Que, en aras de la sostenibilidad, debe darse prioridad a un enfoque más global que tenga en cuenta las consecuencias sociales, medioambientales y económicas, por lo que, desde las instituciones se impulsa la necesidad de establecer el valor social de las actuaciones, tanto las de las organizaciones privadas como las de las organizaciones públicas.



8. Que este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio consiste en la realización de un estudio por la USJ, consistente en la evaluación del impacto o retorno social de la política pública del Ayuntamiento de Zaragoza de concesión de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas de Zaragoza con finalidad de mejorar la eficiencia energética y de disminuir la emisión de CO2 en sus oficinas y locales, todo ello en aras de una ciudad climáticamente neutra.

La ejecución del objeto de este convenio requerirá que la USJ, apoyándose en su equipo de investigadores especializados en Análisis Económico del Derecho, combine la utilización de metodologías y técnicas econométricas, estadísticas, de “Machine Learning” y de matemáticas de simulación “Predictive Modelling in a Legal Context”, con el uso de la herramienta de medición del Retorno Social de la que ya se dispone, todo ello con la finalidad de permitirnos avanzar en el control y mejora de la eficiencia del gasto público realizado a través de la concesión de subvenciones en pro de la consecución de una Zaragoza climáticamente neutra.

Dicha evaluación se elaborará a partir de los datos obtenidos con la colaboración de las empresas beneficiarias de dichas subvenciones y del Ayuntamiento.

A tal efecto, y en clara línea analítica del ecosistema que representa la inversión social o de impacto analizada, se abordarán en su debida extensión aspectos tales como:

- Los actores o grupos de interés –*stakeholders*- implicados en las actuaciones seleccionadas; los insumos o recursos necesarios para poder llevar a cabo la actividad –*inputs*-, sean aportaciones dinerarias, de personal, locales o equipos;
- Los resultados –*outputs*- o productos de la actividad que es objeto de medición; las herramientas utilizadas en la medición del valor social;



- Los cambios producidos en el ámbito social en que se ha desarrollado la actuación –*outcomes*-, sin omitir el posible desplazamiento, o porcentaje del cambio que logra desplazar otro cambio y existente;

- El peso muerto de los cambios –*deadweight*-, esto es, la consideración de que los cambios producidos se hubieran podido conseguir al margen de la actuación llevada a cabo;

- El período estimado de tiempo que se considera idóneo y recomendable para que se produzca la recuperación de la inversión, una cuestión que guarda relación con el concepto de decrementos –*drop off*-, referido al deterioro de un cambio como consecuencia del paso del tiempo, partiendo de la premisa de que el cambio tenga una duración superior al año de vigencia;

- El valor combinado de un proyecto, integrado tanto por los valores contables o económico-financieros, como por los sociales y medioambientales; y, por último,

- El impacto social, cifrado en un valor o aproximación al valor –*proxy*- y entendido, desde una perspectiva restringida, como los resultados directamente obtenidos consecuencia de la actuación analizada, tras una labor de depuración de los cambios sin incluir, por tanto, lo reputado como atribución –*attribution*- o porcentaje de cambios no imputables a la iniciativa realizada.

En definitiva, se trata de analizar el impacto e inversión social agregado de una política pública desarrollada en 2022 por el Consistorio de Zaragoza. Para ello se toma en cuenta la herramienta de medición de creación propia, que se plasma en una aplicación informática de acceso público creada al efecto, alcanzándose, entre otros los siguientes aportes:

a) Consolidación y reafirmación de una metodología estandarizada de recogida de información destinada a su análisis y a la configuración de un propio sistema de información, validado por la doctrina.

b) Creación de un sistema de información y un proceso determinado dirigido a la obtención de una serie de impactos cuantificables.

c) Innovación en el procedimiento de recogida de datos, con las debidas garantías jurídicas, en aras de una mejor y mayor información tendente a cuantificar el grado de eficacia y retorno social de las políticas municipales.



d) Análisis de la política pública seleccionada en el marco de los ODS, tomando en cuenta en la medición del retorno o impacto social de la misma, su contribución al cumplimiento de aquellos (ODS).

e) Desarrollo de una herramienta prospectiva del impacto social de políticas municipales, que puede verse complementada en un estadio posterior de la investigación con su correlativa herramienta retrospectiva a partir de las recomendaciones y sugerencias de mejora propuestas.

Presupuesto de ejecución del Convenio.

El importe máximo de gastos indirectos a imputar a la justificación del convenio será del 15 % del importe de la subvención, correspondiendo el límite máximo a 9.000 euros.

PRESUPUESTO DEL CONVENIO, en euros					
Concepto	Aportación de la USJ	Aportación de Zaragoza Dinámica	Gastos corrientes del proyecto		
			Directos	Indirectos	Total
Personal propio asignado	15.000	30.000	De 39.600 a 45.000	De 0 a 9.000 euros	45.000
Servicios profesionales y suscripciones a bases de datos:	0	30.000	De 26.400 a 30.000		30.000
TOTAL GASTOS:	15.000	60.000	De 66.000 a 75.000		75.000
% sobre el coste total de 75.000 €	20%	80%	Del 88% al 100%	Máximo 12%	



SEGUNDA. - Obligaciones de Zaragoza Dinámica.

Zaragoza Dinámica aportará, para la realización en el año 2023 de las acciones objeto del presente Convenio, la cantidad de 60.000 euros, que supone el 80 % del importe total del proyecto de 75.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2023.06.4391.48006 "Convenio Universidad San Jorge", de 60.000 euros de importe, del presupuesto de Gastos de Zaragoza Dinámica para el ejercicio 2023.

Zaragoza Dinámica realizará un pago anticipado del 80% del importe del convenio por importe de 48.000 euros, en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante por importe de 12.000 euros tras aprobarse la justificación presentada, una vez realizada la actividad objeto del convenio.

No podrá realizarse el pago de la aportación hasta que la Fundación USJ acredite no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13.2 y 34.4 que establece la Ley General de Subvenciones, y declare tener la necesidad del anticipo para realizar la actividad.

TERCERA. - Obligaciones de la U.S.J.

- a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
- b) Justificar ante Zaragoza Dinámica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Zaragoza Dinámica, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas



directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de pagos con Zaragoza Dinámica. De igual manera lo acreditará para poder ingresar el 20% restante tras la justificación.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que no incurre ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de Asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) La beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes de Zaragoza Dinámica. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- k) La beneficiaria deberá comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- m) Obligaciones de transparencia: La entidad beneficiaria de la subvención, deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de



25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- n) Cumplimiento de la cláusula duodécima relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

CUARTA. – Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por miembros designados por Zaragoza Dinámica y por la USJ.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

QUINTA. – Personal que ejecutará el objeto del convenio.

La beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La beneficiaria asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerarán trabajadores de Zaragoza Dinámica.

En ningún supuesto Zaragoza Dinámica se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la beneficiaria, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la beneficiaria.



SEXTA. - Subcontratación.

La beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación cuando la beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir La beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por La beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con La beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de La beneficiaria
 - 2ª.- La beneficiaria solicitará previamente autorización al Presidente de Zaragoza Dinámica.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- f) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Presidente de Zaragoza Dinámica.



No podrá fraccionarse la cuantía de dichas contrataciones con el objeto de eludir la aplicación de estos requisitos.

Para lo no dispuesto en esta cláusula habrá que regirse por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza Dinámica comprobará el adecuado cumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA. - Justificación.

A la finalización del Convenio, y hasta el 15 de febrero de 2024 la beneficiaria justificará el importe total del proyecto (75.000 euros) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa del gasto estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento y Zaragoza Dinámica podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de **los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación** a que se hace referencia en el apartado a).



d) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

e) Los **tres presupuestos solicitados por la beneficiaria**, en los supuestos que resulte obligatorio.

f) En su caso, la **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, se justificarán por parte de La beneficiaria con la aportación de un **informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) **Memoria de actuaciones** a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

c) **Memoria económica abreviada** que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) **Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor**. Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y el porcentaje que se financia con cargo al Convenio. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos. A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.



En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por ella misma. **El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo del 3.5% del importe de la subvención concedida.**

La beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los **gastos subvencionables** para ser admitidos en la justificación de este convenio, son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) **Gastos directos**, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) **Gastos indirectos**, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que La beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Los gastos indirectos no superarán el 15% del importe de la subvención otorgada.**

Se consideran gastos subvencionables en bienes y servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la



Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación a Zaragoza Dinámica de las copias de los contratos de trabajo y altas en seguridad social, los recibos de nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración e ingreso de las retenciones IRPF practicadas al personal que haya desarrollado las acciones descritas.

La justificación económica en concepto de gasto de personal no podrá en ningún caso superar al equivalente en salario de los profesionales de Zaragoza Dinámica contratados por la misma categoría profesional.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

Si la beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

La beneficiaria deberá cumplimentar los Anexos I y II de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima.

OCTAVA. - Control Financiero de la aportación.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de La beneficiaria.
- b. El cumplimiento por parte de La beneficiaria y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la beneficiaria y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por La beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.



- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas para comprobar que el importe de la subvención abonada o de las sumas de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por La beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA. - Extinción, reintegro y sanciones por incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por Zaragoza Dinámica en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra La beneficiaria de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación.

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.



UNDÉCIMA. - Protección de datos.

Los firmantes del presente convenio autorizan a que sus datos personales incluidos en el mismo, junto con los que se obtengan durante la vigencia del presente convenio, se incorporen en un fichero creado bajo la responsabilidad de cada una de las partes, con el fin de llevar a cabo la gestión de dicho convenio. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos, dirigiéndose por escrito a la contraparte correspondiente que consta en la cabecera del presente convenio.

La entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativas vigentes y futuras referentes al tema de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA. - Igualdad de hombres y mujeres:

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.



La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género (ANEXO III Cláusulas de género).

DECIMOTERCERA. - Compatibilidad.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80% del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Zaragoza Dinámica se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo objeto del presente convenio.

DECIMOCUARTA. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se



desarrolle para la consecución del objeto del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

Don Carlos Gimeno Casado

Doña Berta Sáez Gutiérrez



Firmado
digitalmente por
16581176Q MARIA
BERTA SAEZ (R:
G99047672)
Fecha: 2023.11.13
17:34:30 +01'00'

Vicepresidente del Instituto Municipal
de Empleo y Fomento Empresarial de
Zaragoza, Zaragoza Dinámica.

Rectora Magnífica de la Universidad San
Jorge, USJ.

